

ORDENANZA N° 2853/2013

VISTO:

La situación de necesidad de viviendas, y la ordenanza nro. 2829/2013 y el decreto nro.089/2013;

CONSIDERANDO:

Que por ordenanza nro. 2829/2013 se dispuso adjudicación de terrenos a familias.

Que por decreto nro. 089/2013 se efectuó sorteo adjudicándose lotes en forma individual a grupos familiares.

Que desde el gobierno provincial existen soluciones habitacionales, a las cuales hay que adherir.

Que existe la posibilidad de celebrar convenio con la Secretaría de Estado del Hábitat y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe, por el cual la Municipalidad de Rufino podría recibir un aporte financiero para adquisición de materiales para la concreción de soluciones habitacionales en terrenos municipales, destinadas a viviendas como este caso.

Que resulta necesario instar al DEM para que arbitre todos los medios a los fines de que en representación de la Municipalidad de Rufino, realice todos los actos necesarios para su concreción y cumplimiento para realizar los convenios necesarios para lograr soluciones habitacionales, en el caso particular el sistema conocido como canasta de materiales.

Que para ello se debe autorizar al Intendente Municipal para que celebre dichos convenios con la afectación de ser necesaria de fondos de Coparticipación.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1: Instese y Autorícese al señor Intendente Municipal a la celebración de convenio/s entre La Municipalidad de Rufino y la Secretaría de Estado del Hábitat y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe, por el cual esta Municipalidad de Rufino, recibirá aportes financieros para la Adquisición de componentes de materiales para la construcción de 20 soluciones habitacionales en terrenos municipales asignados a tal fin, destinadas a viviendas únicas de los beneficiarios.

ARTICULO 2°: Facúltese al Intendente Municipal para celebrar con la Secretaría de Estado del Hábitat y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la provincia de Santa Fe, el/los respectivo/s convenio/s en el marco de los Programas previstos por los citados organismos provinciales.-

ARTICULO 3°: Facúltese al Intendente Municipal a suscribir la documentación pertinente y a realizar todos los actos necesarios para la materialización y cumplimiento del Convenio respectivo.-

ARTICULO 4°: El Intendente Municipal facultado para autorizar la afectación automática de los fondos que le corresponden a la Municipalidad de Rufino en virtud del Régimen de Coparticipación Provincial vigente o el que lo sustituya, en garantía del pago de las obligaciones que deriven del Convenio a celebrarse con la Secretará de Estado del Hábitat y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe, hasta la total cancelación.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino, de 07 noviembre de 2013.-


MARIELA GONZÁLEZ ORSINI
Secretaría
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




JOSÉ H. TRAINI
Intendente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
2	Nº EXPTE. 18
M	HORA 11
A	Firma 13